



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las diez horas con nueve minutos del treinta de julio de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **María de la Luz Orozco Valdez**, en su carácter de representante del partido Morena ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, la sentencia de veintiocho de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **JIN-380/2021 y acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del juicio inconformidad promovido por **María De La Luz Orozco Valdez**, en su carácter de representante propietaria del Partido Político MORENA, y otros, en contra de Lauro Orozco Gómez del Partido Movimiento Ciudadano; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en veintinueve fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **María de la Luz Orozco Valdez**, en su carácter de representante del partido Morena ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, queda debidamente notificada en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **JIN-380/2021 y acumulados**, que en su parte medular establece:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTES: JIN-380/2021 Y SUS ACUMULADOS, JIN-381/2021 Y JIN-382/2021. ACTORES: PARTIDO MORENA, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO FUERZA POR MÉXICO. AUTORIDAD RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE IGNACIO ZARAGOZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO PONENTE: JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ. SECRETARIADO: SAMANTHA DOMÍNGUEZ PROA, NANCY ORTEGA RUELAS, SOFÍA ROBLES LEÓN Y ROBERTO LUIS RASCÓN MALDONADO. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. 3. REQUISITOS DE PROCEDENCIA. 4. SÍNTESIS DE AGRAVIOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. DETERMINACIÓN. RESUELVE. PRIMERO. SE CONFIRMAN LOS ACTOS IMPUGNADOS, EN LO QUE FUE MATERIA DE CONTROVERSIA. SEGUNDO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, NOTIFIQUE A LA ASAMBLEA RESPONSABLE LA PRESENTE EJECUTORIA. NOTIFIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **María de la Luz Orozco Valdez**, en su carácter de representante del partido Morena ante la Asamblea Municipal de Ignacio Zaragoza del Instituto Estatal Electoral, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO